

# Tejiendo saberes restaurativos en la enseñanza del Derecho: Una mirada desde la ética del cuidado

**Diana Sofía Benavides Lasso**

[sofalasso1994@hotmail.com](mailto:sofalasso1994@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-2343-8464>

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**Isabella Ceballos Cardozo**

[cardozoisaceballoscardozo@gmail.com](mailto:cardozoisaceballoscardozo@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6633-7191>

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**Marling Dayana Mosquera Gamboa**

[marlingdayana@hotmail.com](mailto:marlingdayana@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-3283-1103>

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

**Nancy Barragán Machado**

[nancybarragan.m@gmail.com](mailto:nancybarragan.m@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3986-4717>

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

**Recibido:** 2026/03/11

**Aceptado para su publicación:** 2026/03/13

**Publicado:** 2026/03/23

DOI: <https://doi.org/10.54167/orexis.v4i1.2298>

**Resumen:** Este artículo analiza de manera reflexiva una experiencia pedagógica desarrollada en el Programa de Mediación Penal y Justicia Restaurativa de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia. A partir de una aproximación cualitativa, narrativa y situada, se expone la participación de una docente y dos estudiantes de Derecho en la cofacilitación de círculos restaurativos vinculados a audiencias judiciales. Se describen tres experiencias —daño en bien ajeno e irrespeto a cadáveres, violencia intrafamiliar y lesiones personales— que permiten observar cómo las prácticas restaurativas inciden en la comprensión del conflicto, la responsabilización y la reparación simbólica. Desde una mirada pedagógica, se reflexiona sobre los aprendizajes formativos que emergen de esta experiencia, particularmente en relación con la ética del cuidado, la escucha activa y el rol del derecho como práctica relacional, sin abandonar el marco jurídico vigente.

**Palabras clave:** justicia restaurativa; enseñanza del derecho; círculos de sentencia; formación jurídica

**Abstract:** This article presents a critical and theoretically informed analysis of a pedagogical experience developed within the Criminal Mediation and Restorative Justice Program at the Pontificia Universidad Javeriana Cali, situated within the framework of Colombia's Adolescent Criminal Responsibility System (SRPA). Drawing upon a qualitative, narrative, and situated methodological approach, the study examines the participation of one faculty member and two law students in the co-facilitation of restorative circles conducted in conjunction with judicial hearings. Through the examination of three cases — damage to property and desecration of a corpse, domestic violence, and personal injury — the article explores the extent to which restorative practices reconfigure the understanding of conflict, foster processes of accountability, and enable forms of symbolic reparation. Beyond their procedural dimension, these practices are analyzed as pedagogical spaces in which legal actors engage relationally with harm and responsibility. From a pedagogical perspective, the article reflects on the formative dimensions emerging from this experience, particularly in relation to an ethics of care, the cultivation of active listening, and the reconceptualization of law as a relational practice. This analysis underscores the possibility of integrating restorative approaches within the existing legal framework without undermining its normative structure, thereby contributing to contemporary debates on legal education and restorative justice in youth criminal systems.

**Key words:** restorative justice; legal education; sentencing circles; legal training

**Introducción:** La enseñanza del derecho ha estado históricamente dominada por una lógica normativa, adversarial y punitiva. En este modelo, el conflicto es una falla para resolver mediante la aplicación autoritaria de la ley y el castigo, mientras que el rol de los y las estudiantes de derecho se configura como el de técnicos de la norma, más que como actores comprometidos con la transformación social. Esta perspectiva limita la comprensión del derecho como práctica social y desconoce su potencial transformador en la vida de las personas y comunidades.

En contraste, la justicia restaurativa propone un enfoque dialógico y relacional que reconoce el conflicto como una oportunidad para la reparación, la responsabilización y la construcción de paz (Zehr, 2002). En el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, este paradigma constituye una de las finalidades que debe garantizar el proceso penal (Art. 40, Ley 1098 de 2006), aunque su aplicación práctica ha sido limitada por carencias institucionales y de formación especializada.

Frente a este escenario, el Programa Especial de Mediación Penal y Justicia Restaurativa del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali desarrolló durante el año 2023 una experiencia pedagógica innovadora: la participación de estudiantes de Derecho en círculos restaurativos vinculados a audiencias judiciales. Acompañadas por su docente facilitadora, las estudiantes vivieron una práctica formativa que les permitió experimentar el derecho no solo como sistema normativo, sino como un camino ético y relacional al servicio de la reparación y la paz.

El objetivo de este artículo es reflexionar y analizar dicha experiencia pedagógica, describiendo su desarrollo y analizando los aprendizajes generados en la formación jurídica. Se plantea que la integración de prácticas restaurativas en la enseñanza del Derecho contribuye a la formación de juristas con sensibili-

dad ética, competencias de escucha y capacidad para acompañar procesos de transformación social. Con ello, se busca aportar a la reflexión académica sobre nuevas pedagogías jurídicas y a la consolidación de una cultura de paz desde las aulas universitarias.

## Algunas consideraciones teóricas

### Justicia restaurativa y derecho:

La Justicia Restaurativa no es meramente alternativa al sistema penal tradicional; es una mirada transformadora sobre el conflicto, el daño y el papel del Derecho en la construcción de justicia social. Esta perspectiva, tal como lo ha afirmado Howard Zehr (2012), nos invita a repensar no solo los fines del castigo, sino el modo mismo en que entendemos la ley, el delito y la reparación, incluso invita a revisar el enfoque, ya que, “el lente que utilizamos para examinar el crimen y la justicia, afecta lo que incluimos como variables pertinentes, la prioridad relativa que le damos y lo que consideramos como apropiado” (p.172). Para Zehr, el sistema retributivo centra su lógica en el quebrantamiento de la norma y en el castigo al infractor, mientras que la Justicia Restaurativa pone el foco en el daño causado, las necesidades de las víctimas y la responsabilidad y obligación de reparar asumida por quien lo ha provocado.

La justicia restaurativa se concibe como un paradigma relacional que promueve la participación activa de todas las partes afectadas por un delito, víctimas, ofensores y comunidad, en la resolución de sus consecuencias y en la construcción de compromisos orientados al futuro (Zehr, 1990). En el contexto colombiano, el SRPA incorpora este enfoque como una de sus finalidades esenciales, reconociendo su potencial transformador. Asimismo, la Corte Constitucional de Colombia introdujo por primera vez el concepto de justicia restaurativa en su jurisprudencia en 2005, al reconocerla como una alternativa legítima

al modelo punitivo tradicional, orientada a la reparación del daño, la participación activa de las víctimas y la responsabilización consciente del ofensor (Sentencia C-979/05). Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa reconfigura el rol del derecho: deja de concebir el conflicto únicamente como un hecho jurídico a sancionar y lo entiende como una oportunidad de reparación, responsabilización y dignificación. En lugar de expropiar el conflicto a las partes, como critica Christie Nils (1977), lo devuelve a quienes lo vivieron, fortaleciendo el derecho a la verdad, a la participación y a la reparación integral (CNMH, 2013).

Más que una técnica alternativa, la justicia restaurativa constituye una invitación a repensar los fundamentos éticos y políticos del Derecho. Como sostiene María José Añón (2013), una justicia verdaderamente democrática debe orientarse a la inclusión, la reparación y la regeneración de los vínculos sociales que han sido fracturados por la violencia, la exclusión o el abandono. No se trata únicamente de castigar, sino de sanar, reconstruir y dignificar.

Desde esta mirada, la enseñanza de la justicia restaurativa también puede convertirse en una experiencia transformadora. Pointer, McGoey y Farrar (2021) afirman que:

“La enseñanza de la justicia restaurativa con una pedagogía basada en valores restaurativos también puede ser liberadora y conducir a una mayor transformación social. Cuando las voces, historias y perspectivas de cada estudiante se valoran y escuchan por igual junto con el maestro, se pueden revelar los sistemas de poder y privilegios que impactan cada aspecto de nuestra vida social. Los estudiantes y el maestro se vuelven más conscientes de sus creencias y prejuicios, así como de sus roles individuales y colectivos en esos sistemas” (p. 5).

Esta perspectiva nos obliga a interpelar críticamente el sistema judicial tradicional, que muchas veces reproduce estructuras jerárquicas que silencian

y marginan. En los procedimientos convencionales, la voz del juez/a o abogados/as prevalecen sobre las voces de quienes han vivido el conflicto, daño u ofensa, tanto por la rigidez formal del proceso como por la arquitectura institucional misma. En contraste, la justicia restaurativa propone otros escenarios de encuentro, como los círculos o las conferencias, en los que la palabra se distribuye de manera equitativa y el relato de cada participante adquiere valor y sentido. Fania Davis (2019) subraya que “para que la justicia restaurativa tenga éxito, debemos esforzarnos en reparar no solo el daño interpersonal, sino también las condiciones sociohistóricas e instituciones que perpetúan el daño” (p.36). Desde esta perspectiva, el Derecho debe dejar de ser únicamente un sistema sancionador para convertirse en garante de derechos, facilitador de procesos transformadores y promotor de paz social.

### **Formación jurídica transformadora:**

Enseñar es un arte: el arte de humanizar (Flores, 2021). Formar a otros implica un reto constante que exige compromiso, criterio ético y una relación horizontal entre quien enseña y quien aprende. La enseñanza no solo constituye un pilar en el desarrollo científico, sino que también representa una forma esencial de evolución humana.

Transmitir saberes de generación en generación es una necesidad vital para responder a las transformaciones y exigencias del mundo contemporáneo.

La disciplina jurídica no es ajena a los postulados pedagógicos. Enseñar Derecho implica no solo transmitir conocimientos técnicos, sino también formar pensamiento crítico y ético.

El Derecho, como herramienta normativa, también tiene un valor educativo: modela conductas, delimita lo permitido y lo prohibido, y transmite valores esenciales para la vida colectiva. Educa no solo

por lo que ordena, sino también por el marco de sentido que ofrece frente al bien común, la justicia y la responsabilidad social.

Desde esta perspectiva, no es suficiente con entender el Derecho como un conjunto de normas abstractas. En palabras de Méndez (s.f.), el Derecho está “impregnado de todo elemento social, político y cultural, económico y también de valores morales y de conducta en una sociedad determinada” (p. 2-3), pues la norma no surge de manera neutra, sino que representa conquistas sociales, transformaciones históricas y consensos alcanzados. En ese sentido, el Derecho regula, pero también legitima, impulsa cambios y moldea la realidad que le da origen. Por lo tanto, el Derecho no es solo un producto del cambio: también puede impulsarlo. En tanto fenómeno social, moldea la realidad a la vez que es moldeado por ella, y puede ser asumido como un instrumento propositivo para orientar nuevas formas de convivencia y de justicia, especialmente cuando se lo enseña con una mirada pedagógica y restaurativa.

Ahora bien, tal como lo reflexiona Soler (1971), el Derecho tiene un valor educativo que trasciende su función coercitiva. La ley enseña, incluso cuando prohíbe, porque al establecer límites genera hábitos de contención. Sin embargo, ese valor pedagógico se concreta sólo cuando la norma es comprendida y aceptada socialmente. Cuando la ley se impone sin conexión con la cultura o el contexto de un pueblo, puede ser ignorada o resistida. Por el contrario, cuando es coherente con los valores colectivos y se promueve desde la formación ciudadana, como en la escuela, en la vida cotidiana o en el uso cívico del espacio público, el Derecho se convierte en guía y no en amenaza. Así, el verdadero aprendizaje legal ocurre cuando el cumplimiento de la norma no nace del miedo, sino de la convicción.

En el plano pedagógico, Paulo Freire (1970) señalaba que la educación no se reduce a la transmisión

de contenidos, sino que se construye en la praxis y el diálogo. Esta idea resulta clave para la enseñanza del Derecho desde una perspectiva restaurativa, en la que estudiantes aprenden no sólo a conocer la norma, sino a vivir la justicia como experiencia relacional.

La pedagogía crítica y vivencial permite que futuros/as juristas reconozcan el derecho como una práctica situada, sensible al contexto y comprometida con la dignidad humana. Lederach (2005) resalta que la construcción de paz surge de la relación y del vínculo, lo cual se traduce en un aprendizaje jurídico que privilegia la escucha, la empatía y la corresponsabilidad frente al conflicto.

Así, la formación jurídica transformadora promueve competencias que trascienden lo técnico-normativo: comunicación empática, análisis crítico del contexto, acompañamiento ético y disposición para generar procesos de reparación. No se trata solo de conocer las normas, sino de formar juristas capaces de comprender la complejidad del conflicto, reconocer los vínculos humanos que lo atraviesan y comprometerse con soluciones restaurativas y dialogadas. Desde esta perspectiva, el aula jurídica puede ser un lugar para desarmar la cultura de la violencia como respuesta automática al conflicto, cultivar la escucha y sembrar otra forma de justicia: una que se construye desde la empatía, el diálogo y la responsabilidad compartida.

En un país como Colombia, atravesado por múltiples formas de violencia, armada, estructural, simbólica y cultural, enseñar Derecho representa una oportunidad pedagógica para cuestionar modelos excluyentes, promover formas no violentas de abordar el conflicto y acompañar procesos de reconstrucción social. De esta manera, la educación jurídica se convierte en un espacio no solo de aprendizaje profesional, sino de construcción de ciudadanía democrática, participativa y con una tarea personal y profesional la construcción de una cultura de paz, donde la norma

sea comprendida como una construcción colectiva y no como una herramienta de imposición o control.

Este llamado se vuelve aún más urgente cuando se trata del Derecho Penal, históricamente configurado desde una lógica de control, exclusión y castigo. En respuesta a ello, Baratta (1989) propone un derecho penal mínimo, contenido por garantías esenciales y orientado a la prevención más que a la represión. Este enfoque se basa en la comprensión del delito no solo como un acto individual, sino como el síntoma de problemáticas sociales más profundas, y por ello aboga por políticas de descriminalización que consideren el contexto estructural que atraviesa al infractor, en lugar de reducirlo a una categoría jurídica estigmatizante.

Frente a los efectos devastadores de la violencia estructural y del castigo como única respuesta, se hace necesario repensar el Derecho Penal como un instrumento de garantía de derechos, que promueva la reintegración social, la no repetición y la transformación de las causas que originan el daño. En este sentido, la práctica restaurativa en contextos judiciales ofrece un terreno fértil para resignificar el ejercicio profesional del Derecho y sembrar en el estudiantado el compromiso con un paradigma humano, inclusivo y reparador.

Repensar el Derecho Penal como un instrumento de garantía de derechos, que promueva la reintegración social, la no repetición y la transformación de las causas que originan el daño, exige formar otro tipo de abogadas y abogados. La enseñanza jurídica debe ir más allá del conocimiento técnico para convertirse en un ejercicio ético, creativo y profundamente político, en el sentido que Paulo Freire otorga a la educación: una práctica de libertad.

Formar juristas capaces de imaginar respuestas que dignifiquen la vida significa desbordar el pensamiento legal instrumental para habilitar a las y los estudiantes a leer el mundo y no solo la norma;

a reconocer las estructuras de poder que sostienen la injusticia y, desde allí, construir respuestas jurídicas sensibles al dolor social, comprometidas con la transformación y centradas en la dignidad humana.

Desde esta perspectiva, la creatividad aplicada a la justicia se convierte en una herramienta clave. Como explican Arévalo Vásquez y Cabello-Tijerina (2023), la justicia creativa busca soluciones innovadoras y personalizadas para reparar el daño causado a las víctimas de un delito. En lugar de simplemente imponer sanciones punitivas, propone trabajar con las partes involucradas para encontrar respuestas significativas que aborden sus necesidades, fomenten la participación activa y regeneren los vínculos rotos.

En este sentido, la experiencia no solo aporta a la consolidación del principio restaurativo del SRPA, sino que también plantea una mirada crítica y transformadora sobre la enseñanza del Derecho en Colombia. Las estudiantes no solo aprenden normas o procedimientos, aprenden a hacer justicia desde el cuerpo, la palabra, la escucha y el cuidado. En palabras de Lederach (2005), “todo el esfuerzo (...) requiere un gran compromiso con la innovación y la flexibilidad. El resultado final y el proceso de creación del resultado final se caracterizan por la capacidad de adaptación a entornos cambiantes, entornos en continua modificación y que permiten intrusiones inesperadas” (p. 167).

Así, imaginar la justicia desde la relación es también imaginar la educación desde el vínculo, como una práctica situada, ética y humanizante. Enseñar Derecho en contextos atravesados por la desigualdad no puede limitarse a transmitir contenidos: implica acompañar procesos formativos que contribuyan a la construcción de paz, la regeneración del tejido social y la afirmación de una justicia que transforma desde lo humano y lo colectivo.

**Metodología:** Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo narrativo y experiencial, orientado a la sistematización crítica de una prácti-

ca pedagógica restaurativa. La experiencia se llevó a cabo en el marco de las prácticas que realizan estudiantes de la carrera de derecho en sus últimos 2 semestres, en el Programa Especial de Mediación Penal y Justicia Restaurativa del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, durante el año 2023, en procesos vinculados al SRPA. El diseño metodológico se fundamenta en la investigación-acción pedagógica, que reconoce la práctica como fuente de conocimiento y transformación. Esta aproximación se inspira en los planteamientos de Freire (1970) sobre la praxis educativa y en la propuesta de sistematización como interpretación crítica de una o varias experiencias de Jara (2018). Las fuentes utilizadas para la construcción del análisis fueron:

1. Diarios reflexivos y registros de campo elaborados por las estudiantes durante las etapas de pre-encuentro, encuentro y post-encuentro restaurativo.

2. Conversaciones dialógicas y círculos de reflexión conjunta entre las estudiantes y la docente facilitadora, que permitieron reconstruir sentidos, aprendizajes y tensiones de la práctica.

3. Documentación de productos restaurativos simbólicos elaborados por los adolescentes, víctimas y partes participantes, los cuales reflejaron la dimensión reparadora del proceso.

4. Revisión bibliográfica especializada en justicia restaurativa, pedagogía crítica y formación jurídica transformadora.

La participación de la docente y las estudiantes de derecho fue estructurada en tres etapas:

**Pre-encuentro:** entrevistas individuales implementado enfoque restaurativo, con adolescentes ofensores/as, ofendidos/as y familias; sensibilización restaurativa; diseño de rutas de intervención y planes preliminares de reparación.

Las estudiantes realizaron un trabajo minucioso, sensible y respetuoso, guiadas por la docente del pro-

grama, para construir escenarios de confianza, reconocimiento del daño y apertura al diálogo.

**Encuentro restaurativo:** co-facilitación del círculo restaurativo en el marco de la audiencia judicial; registro de acuerdos; validación de compromisos. Durante el encuentro, las estudiantes hicieron seguimiento a que se garantizara condiciones de equidad, escucha activa y expresión verbal y emocional de las partes.

**Post-encuentro:** seguimiento al cumplimiento del acuerdo restaurativo; acompañamiento en la elaboración de productos simbólicos de reparación; sistematización de aprendizajes. Las estudiantes documentaron los procesos, apoyaron la ejecución de los compromisos y reflexionaron colectivamente sobre el sentido de justicia.

Cada experiencia fue acompañada con una representación visual de su recorrido metodológico, conocida como la “ruta restaurativa”, que ilustra las fases seguidas en cada caso: desde el consentimiento informado, pasando por la responsabilización y la identificación de necesidades de reparación, hasta el cierre reflexivo. Estas rutas fueron diseñadas de manera colaborativa entre las estudiantes, la docente y el equipo facilitador, como una herramienta de sistematización y aprendizaje colectivo. Esta metodología reconoce la voz de las participantes como fuente legítima de saber, valida el conocimiento situado y relacional, y propone comprender el derecho no solo como sistema normativo, sino como proceso ético, vincular y pedagógico.

## Resultados: Presentación de la experiencia

### Caso 1: Daño en bien ajeno agravado e irrespeto a cadáveres:

Este proceso se desarrolló en dos momentos, el primero fue después de allanamiento a cargos y el segundo fue después de la sentencia que los declaró pe-

nalmente responsable y fue remitido al Programa de Justicia Restaurativa en febrero de 2023. Involucró a adolescentes ofensores, sus familias, representantes institucionales y víctimas indirectas (Camposanto Metropolitano y la Arquidiócesis de Cali).

La ruta metodológica incluyó entrevistas iniciales, talleres de sensibilización, preparación de las partes y un círculo restaurativo en audiencia judicial. El proceso culminó con acciones simbólicas de reparación: misa, arreglo de la tumba afectada y producción de un video conmemorativo.

Entre los logros principales se destacó el reconocimiento sincero del daño, la ampliación de su comprensión hacia actores directos e indirectos y la disposición de algunos ofendidos e instituciones a participar. Se identificaron también dificultades como la localización de víctimas directas, los estigmas hacia los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y los déficits en lectoescritura, que representaron desafíos para la implementación metodológica. La experiencia permitió a las estudiantes de Derecho fortalecer competencias en comunicación empática, coordinación interinstitucional y acompañamiento ético de adolescentes en contextos de alta complejidad social.

Caso 2: Violencia intrafamiliar agravada

Este caso fue remitido en febrero de 2023 y se desarrolló en etapa post-sentencia. Involucró a un adolescente ofensor, su referente familiar y funcionarios del SRPA. La víctima directa no quiso participar en el proceso, lo que obligó a rediseñar la ruta de intervención en torno a la responsabilización personal y el fortalecimiento del vínculo familiar. La ruta metodológica incluyó entrevistas iniciales, talleres de sensibilización, construcción participativa de un plan de reparación y la sentencia en círculo en mayo de 2023. El adolescente presentó una propuesta de reparación que fue revisada y fortalecida en sesiones sucesivas, hasta llegar al encuentro restaurativo en audiencia judicial.

Entre los logros se identificaron: la comprensión del delito y del ciclo de la violencia basada en género, la responsabilización del adolescente, la incorporación de reflexiones sobre micromachismos y la consolidación de un vínculo protector con su referente familiar. Las dificultades incluyeron la ausencia de la víctima directa, la no vinculación de la madre y la dificultad para alcanzar una responsabilización plena debido a la doble condición del adolescente como ofensor y víctima. Para las estudiantes, este caso evidenció la importancia de trabajar con los entornos familiares y de reconocer cómo los factores de género influyen en la reproducción de la violencia.

| Tabla 1                       |                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Esquema de resumen del caso 1 |                                                                                                        |
| Elemento                      | Detalle                                                                                                |
| Actores involucrados          | Adolescentes ofensores familias, Camposanto Metropolitano, Arquidiócesis, SRPA, estudiantes de Derecho |
| Intervenciones grupales       | 11 (talleres, círculos, reuniones de sensibilización)                                                  |
| Intervenciones individuales   | 17 (entrevistas a adolescentes, familias y víctimas)                                                   |
| Acciones restaurativas        | Misa, arreglo de tumba, video conmemorativo                                                            |
| Logros                        | Reconomiento del daño, disculpas públicas, participación institucional                                 |
| Dificultades                  | Ausencia de víctimas directas, estigmas sociales, carencia de figuras paternas estables                |

| Tabla 2                       |                                                                                         |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Esquema de resumen del caso 2 |                                                                                         |
| Elemento                      | Detalle                                                                                 |
| Etapas                        | Post-sentencia                                                                          |
| Actores involucrados          | Adolescente ofensor, referente familiar, defensora pública, SRPA, estudiante de Derecho |
| Intervenciones grupales       | 2 talleres de sensibilización                                                           |
| Intervenciones individuales   | 7 (5 con adolescente, 2 con referente familiar)                                         |
| Acciones restaurativas        | Propuesta de reparación simbólica validada en círculo restaurativo                      |
| Logros                        | Comprensión del ciclo de violencia, responsabilización, reflexión sobre género          |
| Dificultades                  | Ausencia de víctima directa, madre no vinculada, responsabilización parcial             |
| Fuente: elaboración propia    |                                                                                         |

Caso 3: Lesiones personales

**El tercer caso fue remitido en febrero de 2023 y también se desarrolló en etapa post-sentencia. Involucró a una adolescente ofensora, su referente familiar y, posteriormente, a la víctima directa.**

El proceso contempló entrevistas, talleres de sensibilización, preparación individual y la realización de una Sentencia en Círculo Restaurativo en mayo de 2023. El cierre incluyó la entrega de un producto simbólico de reparación y un encuentro directo entre la adolescente y la víctima.

Los logros principales fueron el reconocimiento del riesgo de las armas, la responsabilización sincera de la adolescente, la ampliación de su comprensión sobre el daño, el fortalecimiento del vínculo familiar y la disposición de la víctima para recibir una reparación simbólica. Las dificultades incluyeron el conflicto entre el proceso judicial en curso y el deseo de las partes de cerrar el ciclo, así como la percepción de la víctima de que ya había sido reparada, lo que redujo su involucramiento.

Para las estudiantes, este caso evidenció la relevancia de trabajar sobre la influencia del grupo de pares y la corresponsabilidad familiar en la prevención de riesgos. Discusión de resultados: Los tres casos analizados permiten observar cómo la justicia restaurativa, aplicada en contextos judiciales del SRPA, no solo transforma la experiencia de los y las adolescentes en conflicto con la ley y sus entornos, sino que también incide profundamente en la formación ética, emocional y profesional de las estudiantes de Derecho. A través de estos procesos, el

Derecho se revela como una práctica situada, sensible al contexto y capaz de generar encuentros significativos entre quienes han sido afectados por el daño. Esta vivencia impulsa una pedagogía jurídica crítica y vivencial, en la que se enseña no únicamente a conocer la norma, sino a comprender la justicia como experiencia relacional, como camino para restituir la dignidad y reconstruir los lazos sociales.

Más allá de su dimensión normativa, el Derecho se posiciona entonces como un espacio de diálogo, escucha y responsabilidad compartida. La evidencia empírica respalda esta perspectiva: en

| Tabla 3                            |                                                                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Esquema de resumen del caso 3      |                                                                                           |
| Elemento                           | Detalle                                                                                   |
| <b>Etapas</b>                      | Post-sentencia                                                                            |
| <b>Actores involucrados</b>        | Adolescente ofensor, referente familiar, defensora pública, SRPA, estudiante de Derecho   |
| <b>Intervenciones grupales</b>     | 1 sesión con adolescente y familiar                                                       |
| <b>Intervenciones individuales</b> | 7 (5 con adolescente, 2 con referente familiar)                                           |
| <b>Acciones restaurativas</b>      | Sentencia en círculo, producto simbólico de reparación, encuentro con víctima             |
| <b>Logros</b>                      | Reconocimiento del daño, responsabilización sincera, fortalecimiento del vínculo familiar |
| <b>Dificultades</b>                | Víctima poco involucrada, tensión con proceso judicial paralelo                           |
| Fuente: elaboración propia         |                                                                                           |

Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reporta una tasa de reincidencia<sup>1</sup> del 20% en el SRPA, mientras que en programas con enfoque restaurativo dicha cifra disminuye al 16%.

En Bogotá, el Programa Distrital de Justicia Restaurativa presenta una tasa de reincidencia de apenas el 5%, frente al 25-30% en procesos que no contemplan este enfoque. Estos datos muestran que, cuando se abren espacios para reconocer el daño, asumir la responsabilidad y reparar desde lo humano, el sistema no solo responde al conflicto, sino que siembra condiciones reales para la no repetición y la transformación social.

Esto nos invita a comprender que la justicia no puede reducirse a una respuesta técnica o retributiva ante la infracción, sino que debe convertirse en una práctica contextual y resolutive. En contextos mar-

cados por desigualdades estructurales y exclusión social, como los que atraviesan adolescentes y jóvenes en el SRPA, los procesos restaurativos ofrecen un camino ético y esperanzador.

No se trata solo de resolver el conflicto penal, sino de regenerar vínculos, reconstruir sentido de pertenencia y devolver dignidad a quienes han sido dañados y también a quienes han causado daño.

Esta transformación no ocurre en la soledad de un despacho judicial, sino en el encuentro humano

que posibilita el reconocimiento mutuo, la escucha activa y el compromiso compartido con el cambio.

El derecho como práctica restaurativa: En contextos restaurativos, el derecho no pierde su lugar. Por el contrario, se reconfigura como garante de derechos, promotor de equilibrios y facilitador de caminos para

<sup>1</sup> Nota aclaratoria: Aunque frecuentemente se habla de reincidencia en el SRPA, el término técnico adecuado es reiteración, ya que este sistema, de fundamento pedagógico y restaurativo, no genera antecedentes penales ni agrava la situación del adolescente por hechos pasados. Según Torres (2024), el SRPA “evita a toda costa reseñar al adolescente [...] y no agrava su situación penal por haber sido procesado o condenado previamente” (p. 63). Las cifras presentadas por ICBF y otras entidades deben entenderse como aproximaciones, pues no existe un sistema unificado de seguimiento a la reiteración.

la reparación. Los procesos restaurativos garantizan el derecho a la verdad, al ser espacios que permiten contar lo sucedido; el derecho a la participación, al otorgar voz a todas las personas afectadas; y el derecho a la reparación integral, al construir colectivamente respuestas al daño (CNMH, 2013).

En los círculos restaurativos, las estudiantes pudieron observar que el derecho no solo protege: también orienta, limita y posibilita. Como afirma Nils Christie (1977), uno de los grandes problemas del sistema judicial moderno es que ha expropiado el conflicto a las partes, convirtiendo a los profesionales del derecho en protagonistas y reduciendo a las personas afectadas al rol de espectadores. La justicia restaurativa, en cambio, devuelve el conflicto a quienes lo vivieron, restableciendo el vínculo entre justicia y experiencia vital, sin renunciar por ello al marco legal ni al principio de control social que corresponde al Estado.

En esta vivencia, las estudiantes comprendieron que aplicar el derecho no es simplemente invocar normas o imponer sanciones, sino generar condiciones para el encuentro, la escucha y la transformación. Desde el paradigma restaurativo, el derecho se convierte en una práctica de validación, responsabilidad colectiva y cuidado. Las estudiantes aprendieron a hacer justicia con otros y desde otros lugares, con acciones creativas y centradas en soluciones innovadoras y que respondían a las necesidades de justicia de las víctimas.

Como lo expresan Kay Pranis, Barry Stuart y Mark Wedge en Círculos de Paz, los círculos tienen menos que ver con la coerción y más con la sanación; menos con castigar y más con cultivar nuestras capacidades humanas para cambiar. La justicia que emerge de estos espacios no es vertical ni punitiva, sino horizontal, relacional y comunitaria. Es una justicia “con alma”, orientada a sanar heridas, construir sentido de pertenencia y asumir de manera compartida las

responsabilidades derivadas del daño. En palabras de los autores: “La justicia dedicada a mejorar depende de la participación de la víctima para comprender su experiencia [...] El proceso del círculo genera justicia al mejorar, no al desquitarse” (Pranis et al., 2003).

En esta visión, el derecho deja de ser un instrumento impersonal para convertirse en una herramienta sensible y transformadora, que reconoce la dignidad de todas las personas involucradas y busca restaurar el tejido social dañado por el conflicto. La experiencia de los círculos vividos en el marco del SRPA les permitió a las estudiantes transitar de una comprensión formalista del derecho a una vivencia situada de la justicia, donde la verdad, la reparación y la responsabilidad no se decretan, sino que se construyen en común.

**Aprendizajes pedagógicos y transformación estudiantil:** La práctica vivida por las estudiantes confirma lo señalado por Freire (1970): la educación no se construye desde la transmisión de contenidos, sino en la praxis y el diálogo.

Participar en estos procesos permitió a las estudiantes experimentar una transformación no sólo profesional, sino también ética y humana. Comprendieron que detrás de cada expediente procesal hay personas, contextos, dolores y esperanzas. Escuchar a los/as adolescentes en conflicto con la ley, hablar de su historia familiar, a las víctimas compartir su sufrimiento y a las familias expresar su impotencia, les permitió resignificar el rol del derecho como instrumento de encuentro y sanación. Estas experiencias restaurativas fortalecieron la confianza, la sensibilidad jurídica y la capacidad de innovación de las futuras abogadas. Se consolidó en ellas una comprensión del valor de la justicia restaurativa como proceso de dignificación y reparación del tejido social. Además, reflexionaron sobre los límites del sistema judicial actual, las brechas de acceso a la justicia y el potencial transformador de los espacios restaurativos.

A través de la cofacilitación de círculos restaurativos, las estudiantes adquirieron competencias y conocimientos en comunicación empática, transformación del conflicto, técnicas de manejo de emociones y acompañamiento ético. La experiencia validó el potencial de la pedagogía crítica para formar juristas capaces de comprender el derecho como una práctica situada y constructiva de nuevas realidades a partir del daño y el dolor.

La práctica vivida por las estudiantes confirma lo señalado por Zehr (2002), quien concibe la justicia restaurativa como una alternativa que reemplaza el énfasis del castigo, por un proceso de responsabilización y reparación del daño. A través de su participación en los círculos restaurativos, las estudiantes lograron comprender que la sanción no es la única solución dentro del sistema penal; también existe la alternativa de reparación integral a la víctima, en donde se transforma el concepto de castigo, y lo que se busca es el resarcimiento del daño causado, la responsabilización de su actuar y la reintegración a la sociedad.

Esta experiencia, les permitió resignificar su rol como profesionales en derecho, interiorizando el significado y la importancia de la justicia restaurativa en los procesos del SRPA y cualquier otro proceso legal.

De igual manera, la cofacilitación de círculos restaurativos validó en la práctica lo señalado por Pranis (2005), quien resalta el potencial de estos espacios para promover la escucha activa, la horizontalidad en el diálogo y la construcción de consensos orientados a la reparación. La vivencia permitió a las estudiantes comprender que la implementación de las sentencias en círculo restaurativo trasciende la dimensión procesal, convirtiéndose así en una verdadera práctica formativa que incentiva la confianza, las segundas oportunidades, la empatía y las capacidades de construir sobre lo dañado; la cual se puede colocar en práctica en diferentes ámbitos, tales como en las

áreas del derecho laboral, familiar, civil, entre otros. Así las cosas, consiguieron entender que, por medio de estas prácticas, se puede llevar a cabo un escenario de diálogo y reconciliación entre ofensores/as, las víctimas y la comunidad.

Adicionalmente, todos estos elementos reflejan la transformación pedagógica de la que hablaba Freire (1970), en tanto el aprendizaje jurídico se construyó en la praxis y el diálogo, no en la simple transmisión de contenidos. Así, la aplicación de la justicia restaurativa se evidenció en un espacio formativo que permitió a las estudiantes visualizar los límites del sistema judicial tradicional y reconocer el potencial transformador de los espacios restaurativos como herramientas de dignificación y reparación del tejido social.

En la misma línea, las estudiantes lograron comprender que el problema del sistema penal colombiano no radica únicamente en los altos niveles de reiteración, sino en los efectos estructurales y subjetivos que produce un modelo centrado en la sanción y la exclusión. El sistema lejos de reparar el daño o prevenir nuevas violencias, muchas veces reproduce el estigma, interrumpe trayectorias vitales y deteriora los vínculos sociales. El castigo, cuando se aplica sin procesos de responsabilización genuina ni espacios para comprender el impacto de los actos cometidos, no transforma: fragmenta.

Por ello, avanzar hacia un enfoque verdaderamente restaurativo, que permita al infractor reconocer el daño, asumir sus consecuencias y comprometerse con acciones de reparación significativas, no solo ofrece una alternativa más humana, sino que también abre la posibilidad real de transformación social. Más que reducir cifras, se trata de cambiar el paradigma: dejar de entender la justicia como castigo para comenzar a vivirla como un proceso de sanación, de reconstrucción de relaciones y de dignificación de todas las partes involucradas.

**Construcción de paz y vínculos:** En cada uno de los casos sistematizados se hizo evidente que el conflicto, más que una ruptura insalvable, puede convertirse en una oportunidad para reparar el tejido social cuando se aborda desde un enfoque restaurativo. La responsabilización sincera, las acciones simbólicas de reparación y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios no son solo elementos metodológicos, sino expresiones profundas de una justicia que se comprende desde las relaciones humanas y la sensibilidad social. Reconocer el daño, asumirlo desde la dignidad, y emprender un camino de reparación compartido, permite transformar no solo las consecuencias del conflicto, sino también sus causas subyacentes. Las acciones restaurativas que emergen en estos procesos, como círculos de la palabra, encuentros de escucha, compromisos simbólicos o actos de reparación, expresan una dimensión cultural del derecho: aquella que lo entiende no solo como norma o institución, sino como un sistema de significados compartidos que configuran formas de convivencia. Como lo plantea Norbert Rouland (1991), el Derecho no es únicamente un conjunto de reglas abstractas, sino también un espacio simbólico en el que se representa y se negocia el orden social. Desde esta mirada, los rituales restaurativos son prácticas jurídicas en tanto construyen sentido, reparan vínculos y redefinen el lugar de las personas dentro de una comunidad.

Este horizonte está intrínsecamente relacionado con el concepto de reparación simbólica, el cual no solo apunta a una compensación moral, sino a la reconstrucción de la dignidad y la memoria colectiva. Como afirman Sierra-León y Mendoza-Ortiz (2020), los derechos y garantías que la componen buscan precisamente evitar la revictimización y promover medidas con un carácter transformador, “enfocadas en el futuro y no en el pasado, lo que hace de ella un asunto clave en contextos de reconciliación” (p. 30). Esta dimensión prospectiva es la que distingue la re-

paración simbólica de otros tipos de reparación: no se trata solamente de cerrar heridas, sino de sembrar nuevas posibilidades de vida y convivencia.

En esta línea, los procesos restaurativos vividos por las estudiantes de Derecho no solo les permitieron aplicar conocimientos jurídicos, sino también experimentar de forma vivencial lo que Boaventura de Sousa Santos (2009) denomina una epistemología del Sur: una forma de conocer y ejercer el Derecho desde los márgenes, desde los saberes invisibilizados y las realidades populares.

Los círculos restaurativos se configuran como espacios pedagógicos donde la justicia se reinventa como acto relacional, horizontal, situado y profundamente humano. La práctica jurídica deja de ser un ejercicio técnico para convertirse en una práctica de vinculación, escucha, memoria y transformación.

Así, construir paz no es una acción externa al derecho, sino una forma distinta de ejercerlo: una justicia que escucha, que cuida, que reconfigura el vínculo como base de lo jurídico. En contextos atravesados por múltiples violencias, directas, estructurales, simbólicas, culturales, entre otras, restaurar la confianza social requiere no solo respuestas institucionales, sino también experiencias vivas de diálogo, reconocimiento y responsabilidad compartida.

Desde esta perspectiva, la formación jurídica en clave restaurativa adquiere un papel fundamental. Es formar abogadas y abogados capaces de interpretar normas y sensibles a la complejidad del conflicto humano, con herramientas para acompañar procesos de sanación, reparación y reconstrucción de vínculos. Enseñar Derecho, entonces, se convierte en una práctica que habilita a las y los estudiantes a convertirse en actores de paz, en promotores de justicia relacional, y en constructores de horizontes jurídicos creativos y esperanzadores.

**Límites y tensiones:** Los casos también revelan tensiones y limitaciones. La ausencia de víctimas directas en algunos procesos, la persistencia de estigmas sociales hacia adolescentes en conflicto con la ley y la dificultad de alcanzar responsabilización plena son recordatorios de que la justicia restaurativa enfrenta barreras culturales e institucionales. Estas dificultades confirman la necesidad de un compromiso interinstitucional sostenido y de una formación jurídica que prepare a futuros profesionales para enfrentar la complejidad ética y social de los conflictos.

De igual forma, en los casos analizados quedó evidenciado que la justicia restaurativa, pese a su enorme potencial transformador, enfrenta limitaciones estructurales, culturales y de implementación. La ausencia o la resistencia de algunas víctimas a participar en los procesos revela una tensión persistente entre el derecho a la reparación integral y el principio de voluntariedad que sustenta las prácticas restaurativas. Esta brecha evidencia no solo la dificultad de armonizar los principios restaurativos con las expectativas sociales centradas en la retribución y el castigo, sino también un desconocimiento generalizado, por parte de la ciudadanía y de muchas instituciones, sobre qué es, cómo opera y qué objetivos persigue la justicia restaurativa. En un contexto donde prevalece la lógica punitiva, la falta de comprensión institucional y social impide que esta alternativa se despliegue plenamente, limitando su capacidad de garantizar los derechos de las víctimas, fortalecer los procesos de responsabilización activa y contribuir a la regeneración del tejido social.

Por otro lado, la presencia de estigmas sociales hacia adolescentes en conflicto con la ley penal constituye una barrera significativa para el desarrollo pleno de las prácticas restaurativas. Estos estigmas, alimentados por prejuicios de peligrosidad, percepciones reduccionistas y desconfianza institucional, obstaculizan los procesos de reintegración social, erosionan el vínculo con las comunidades y limitan

el alcance de los acuerdos construidos en los círculos restaurativos. Frente a ello, es urgente reconocer que la justicia restaurativa no puede reducirse a un mero procedimiento alternativo, sino que exige un proceso pedagógico continuo de transformación cultural, donde se interpele el miedo social, se promuevan narrativas de dignidad y se abran espacios para el reconocimiento mutuo.

Superar estas barreras implica la construcción de políticas públicas que no solo fomenten la implementación técnica de la justicia restaurativa, sino que propicien procesos formativos y comunitarios que transformen los imaginarios colectivos. Esto requiere una pedagogía restaurativa que actúe tanto en el plano institucional como social, capaz de formar ciudadanía, fortalecer la confianza y posicionar a la comunidad como corresponsable en la regeneración del tejido social.

Estas barreras confirman la importancia de un compromiso interinstitucional sostenido, en el que participen no solo operadores judiciales, sino también actores sociales y comunitarios. Del mismo modo, se demuestra la necesidad de una formación jurídica crítica, capaz de preparar a futuros/as profesionales en derecho para comprender y gestionar los desafíos éticos, sociales y culturales que emergen en escenarios restaurativos. De este análisis se desprende que la formación jurídica en clave restaurativa permite articular teoría y práctica, derecho y ética, enseñanza y transformación social. Los tres casos muestran que el aprendizaje de las estudiantes se nutre tanto de los logros como de las dificultades, y que la justicia restaurativa constituye un escenario privilegiado para formar juristas con sensibilidad social, capacidad de escucha y compromiso con la construcción de paz.

Para profundizar en esta transformación paradigmática, se diseñó el siguiente cuadro comparativo que ilustra las diferencias entre el modelo tradicional de justicia (centrado en cortes) y el modelo restaura-

tivo (implementado en círculos). Esta herramienta conceptual fue elaborada por las autoras a partir de la experiencia práctica con círculos restaurativos, con base en la literatura especializada y adaptada al contexto colombiano.

Esta reflexión permite comprender que la justicia restaurativa no es únicamente una metodología para

abordar el conflicto, sino una forma distinta de comprender el derecho, la comunidad y el cuidado del tejido social. Como lo plantea Benavides (2025):

“La justicia restaurativa, en sí misma, refleja la naturaleza compleja y dinámica de las relaciones humanas, es un enfoque vivo, que va más allá de resolver conflictos o reparar el daño, busca trans-

| Tabla 4                               |                                                                                 |                                                                                      |                                                                                                |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Esquema comparativo de los tres casos |                                                                                 |                                                                                      |                                                                                                |
| Elemento                              | Caso 1: Daño e irrespeto a cadáveres                                            | Caso 2: Violencia intrafamiliar                                                      | Caso 3: Lesiones personales                                                                    |
| Etapas                                | Pre y post-sentencia                                                            | Post-sentencia                                                                       | Post-sentencia                                                                                 |
| Participación                         | Amplia; adolescentes, familias, víctimas institucionales, SRPA                  | Adolescente y referente familiar; víctima directa ausente                            | Adolescente, referente familiar y víctima directa                                              |
| Acciones restaurativas                | Misa, arreglo de tumba, video conmemorativo                                     | Propuesta simbólica validada en círculo                                              | Producto simbólico y encuentro con víctima                                                     |
| Logros                                | Reconocimiento amplio del daño; disculpas públicas; participación institucional | Comprensión del ciclo de violencia; reflexión sobre género; fortalecimiento familiar | Reconocimiento del riesgo; responsabilización sincera; fortalecimiento del vínculo con víctima |
| Dificultades                          | Localización de víctimas; estigmas institucionales; déficits de lecto-escritura | Ausencia de madre y víctima directa; responsabilización parcial                      | Víctima poco involucrada; tensión con proceso judicial paralelo                                |
| Aprendizajes estudiantiles            | Coordinación interinstitucional; acompañamiento ético                           | Perspectiva de género en violencia; trabajo con familias                             | Prevención de riesgos; correponsabilidad familiar                                              |

formar relaciones y sistemas. Al enfrentar y superar los fracasos, nos invita a imaginar y construir una justicia cercana, flexible, inclusiva, compasiva y sostenible. Su mayor fortaleza radica en la capacidad para aprender de los retrocesos, es en los momentos más desafiantes, cuando la tensión e incertidumbre parecen prevalecer, donde surgen las posibilidades para generar impacto en la cultura y en la sociedad.”

Esta perspectiva invita a reconocer la potencia transformadora que surge precisamente en los momentos de mayor tensión, donde cada retroceso se

convierte en posibilidad de aprendizaje colectivo. En este sentido, la herramienta comparativa presentada a continuación no solo sintetiza las diferencias estructurales entre el modelo judicial tradicional y los círculos restaurativos, sino que también permite visualizar una ruta hacia una justicia humana, inclusiva y regeneradora.

**Conclusiones:** El análisis de los tres procesos restaurativos en el marco del SRPA permitió constatar que la integración de prácticas restaurativas en la en-

| Dimensión                  | Modelo de Cortes                                                                  | Modelo de Círculos Restaurativos                                                                                   |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Participación</b>       | Restringida, delegada a expertos/as (jueces, abogados/as)                         | Inclusiva y horizontal; participación activa de la comunidad y de las personas afectadas                           |
| <b>Toma de decisiones</b>  | Adversarial, basada en confrontación legal                                        | Consensuada, basada en el diálogo                                                                                  |
| <b>Cuestiones tratadas</b> | Quebrantamiento de normas estatales                                               | Quebrantamiento de relaciones y vínculos                                                                           |
| <b>Enfoque</b>             | -Conducta pasada<br>-Responsabilidad individual<br>-Requisitos legales del Estado | -Conducta pasada, presente y futura<br>-Responsabilidad individual y colectiva<br>-Necesidades de todas las partes |
| <b>Herramientas</b>        | -Exclusión<br>-Castigo<br>-Coerción                                               | -Reintegración<br>-Apoyo mutuo<br>-Confianza y construcción del sentido                                            |
| <b>Procedimiento</b>       | Reglas fijas y jerárquicas                                                        | Lineamientos flexibles que respetan los ritmos de los/las participantes                                            |
| <b>Resultados</b>          | Ganadores y perdedores; imposición de sentencia                                   | Creación de acuerdos para maximizar intereses y restaurar vínculos                                                 |

señanza del Derecho ofrece aprendizajes significativos tanto en el ámbito jurídico como en el pedagógico y ético.

En primer lugar, se demostró que los círculos restaurativos no solo favorecen la responsabilización y la reparación del daño en adolescentes ofensores, sino que también consolidan la participación de víctimas, familias e instituciones, configurando un derecho inclusivo y dialógico.

En segundo lugar, la experiencia formativa vivida por las estudiantes de Derecho confirma la pertinencia de una pedagogía crítica y vivencial. Al enfrentarse directamente con historias de dolor, responsabilización y reparación, las estudiantes ampliaron su comprensión del conflicto y resignificaron su rol profesional, pasando de un enfoque técnico-normativo a una ética del cuidado, la escucha y el vínculo.

En tercer lugar, los hallazgos ponen en evidencia las tensiones y desafíos de la justicia restaurativa: la ausencia de víctimas en algunos procesos, la persistencia de estigmas sociales hacia adolescentes y la necesidad de superar barreras institucionales. Estos límites, lejos de deslegitimar la práctica, resaltan la importancia de fortalecer la articulación interinstitucional y la formación de futuros juristas.

Esta experiencia evidencia que la formación jurídica en clave restaurativa no es un simple complemento, sino una vía necesaria para formar juristas comprometidos con la paz, la justicia y la dignidad humana. Los procesos restaurativos permiten aprender el derecho desde la vida, y no solo desde el código; desde el vínculo, y no solo desde la sentencia. En tiempos donde el sistema judicial se ve interpelado por su desconexión con las realidades sociales, estas experiencias muestran que otra forma

de hacer derecho no solo es posible, sino urgente. Incluir experiencias de justicia restaurativa en los programas académicos contribuye a formar profesionales sensibles al contexto, capaces de acompañar procesos de reparación y de aportar a la construcción de paz desde el ámbito jurídico. Formar estudiantes en contextos restaurativos es también una apuesta política y pedagógica por un derecho feminista, comunitario y transformador. Las mujeres que participaron en esta experiencia vivieron el derecho como cuidado, escucha y reparación, contribuyendo desde ya a imaginar un sistema de justicia más humano, sensible y restaurador.

## Bibliografía:

Añón, M. J. (2013). Justicia, derecho y sociedad: Una introducción a la teoría del derecho. Editorial Trotta.

Arévalo Vásquez, C. E., & Cabello-Tijerina, P. A. (2023). La justicia creativa y los círculos de paz en la restauración de las víctimas de delitos. *Métodos de Solución de Conflictos*, 3(5), 1-15. <https://doi.org/10.61383/msc.v3i5.168>

Baratta, A. (1989). Derechos humanos: entre violencia estructural y violencia penal. Recuperado a partir de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foropenal/article/view/4144>

Benavides, D. (2025). Retrocesos Transformadores Aprendizajes y Oportunidades de la Justicia Restaurativa. Manuscrito inédito.

Boaventura de Sousa Santos. (2009). Una epistemología del sur: la reinención del conocimiento y la emancipación social. Siglo XXI Editores Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology*, 17(1), 1-15.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2013). Una verdad secuestrada: Cuarenta años de prisión política en Colombia. CNMH.

Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446, del 8 de noviembre de 2006. Corte Constitucional. (2005). Sentencia C-979 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-979-05.htm>

Diéguez Méndez, Y. (s.f.). El Derecho y su correlación con los cambios de la sociedad. Recuperado de <http://www.cubadebate.cu>

Davis, F. E. (2019). The Little Book of Race and Restorative Justice: Black Lives, Healing, and US

Social Transformation. Good Books Flores Flores, P. (2021). La enseñanza del Derecho: Reflexiones pedagógicas y jurídicas sobre seis frases universitarias. *Vox Juris*, 39(2), 112-144.

Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. Siglo XXI Editores.

Jara, O. (2018). Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias. CEAAL. <https://ceaal.org/v3/wp-content/uploads/2018/04/Oscar-Jara-Sistematizacion.pdf>

Lederach, J. P. (2005). La imaginación moral: El arte y el alma de construir la paz. Fondo de Cultura Económica.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial, 46.446, 8 de noviembre de 2006.

Pointer, L., McGoey, K., & Farrar, H. (2020). El pequeño libro de las herramientas de enseñanza restaurativa: Juegos, actividades y simulaciones para entender las prácticas restaurativas.

Little Book Pranis, K., Stuart, B., & Wedge, M. (2003). *Peacemaking Circles: From Crime to Community*. Living

Justice Press.mPranis, K. (2005). *The Little Book of Circle Processes: A New/Old Approach to Peacemaking*. Good Books.

Sierra-León, C., & Mendoza-Ortiz, J. (2020). La reparación simbólica como medida de satisfacción de los derechos de las víctimas: aproximaciones conceptuales y jurídicas. *Revista Jurídica*

Mario Alario D’Filippo, 12(23), 19–35. Soler, A. (1971). *Pedagogía y Derecho*. Editorial Ciencia Nueva.

Torres, H. (2024). La necesidad de acoger el concepto de reiteración criminal en el sistema de responsabilidad penal adolescente. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 16(2), 58-71. <https://doi.org/10.22335/rlct.v16i2.1950>

Zehr, H. (2012). *Cambiando de Lente: Un Nuevo Enfoque para el Crimen y la Justicia* (Spanish Edition) . Scottsdale, PA: Herald Press.

Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books.